



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN  
**CAPÍTULO VI**  
**REGIMEN ECONOMICO**



**Artículo 44.- Patrimonio Inicial.**

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 500 Euros.

**Artículo 45.- Ejercicio económico.**

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 46.- Recursos económicos.**

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes, muebles e inmuebles.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

**CAPÍTULO VII**

**MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO**

**Artículo 47.- Modificación de Estatutos.**

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los Estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.

**Artículo 48.- Normas de régimen interno.**

Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios presentes o representados.







## CAPÍTULO VIII

### DISOLUCION DE LA ASOCIACION



#### Artículo 49.- Causas.

La Asociación puede disolverse:

- a) Por Sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

#### Artículo 50.- Comisión Liquidadora.

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bins sobrantes a los fins previstos en los presentes Estatutos.
- l) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos aprobados el día 20 de marzo de 2013, los cuales no habían sufrido modificación hasta la fecha de 23 de Julio de 2020, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

EL PRESIDENTE

Firma:

EL SECRETARIO

Firma:

EL VOCAL

Firma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 13/11/2020 - 10:13:03

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0radn-d9vBZVQ\_yibyyLUGfhDO-pQPXH3







**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI.**

Examinado el expediente de la citada entidad, Analizada la solicitud formulada por la asociación y documentación que le acompaña para la inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

**VISTO:** Con fecha 20/10/2020 ha tenido entrada en el Registro de Asociaciones de Canarias solicitud para la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación de referencia. Se aporta por el interesado la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en reunión celebrada el día 23/07/2020, de modificar el texto estatutario y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

**CONSIDERANDO:** El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30.7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias la inscripción solicitada; que la entidad ha adaptado, conforme señala la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 y la Disposición Final primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, sus Estatutos sociales a las previsiones contenidas en las mismas, que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no está incurso en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Atendiendo al informe-propuesta favorable del Servicio de Entidades Jurídicas, en virtud de las competencias que tengo asignadas

**RESUELVO**

**Primero.-** Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias la modificación de los Estatutos de la Asociación:

ENTIDAD	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA YOLIHUANI	G1/S1/19423-13/GC

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4. 1. e) y 2 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

**La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana**

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071. Teléfono 922 476516 Santa Cruz de Tenerife  
C/ Profesor Agustín Millares, 16, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071. Teléfono 928 211007 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/11/2020 - 10:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1674 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 13/11/2020 10:27:04	Fecha: 13/11/2020 - 10:27:04

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0zhUD7Fah9G0MV4nU-cX1qJFha9HQabbq

